



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 4143.0.21. *10058* DE 2017  
( DE *Dic 21* DE 2017)

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ESCOLAR 2018 PARA LAS  
INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE EDUCACIÓN FORMAL REGULAR  
Y DE ADULTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

El Secretario de Educación Municipal, en uso de sus atribuciones legales en especial, las otorgadas en la Ley 115 de 1994, artículo 153; Ley 715 de 2001, artículo 7; Decreto 1850 de 2002, Decreto 1373 de 24 de abril de 2007, Decreto 3011 de 1997, y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 115 de 1994, en su artículo 153 establece que "administrar la educación en los municipios, es organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo";

Que la Ley 115 de 1994, en su artículo 86, regula lo relacionado con el calendario académico;

Que la Ley 715 de 2001, otorga competencia a los municipios certificados para organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción;

Que el Artículo 2.4.3.4.1 del 1075 de 2015 (Decreto 1850 de 2002, Artículo 14), establece que las entidades territoriales certificadas expedirá cada año y por una sola vez el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, determinando las fechas de iniciación y finalización de las 40 semanas de trabajo académico con estudiantes; las cinco (5) semanas de desarrollo institucional; las siete (7) semanas de vacaciones docentes y las 12 semanas de receso estudiantil;

Que el Artículo 2.4.3.4.2 del Decreto 1075, (Decreto 1850 de 2002, Artículo 15), establece que "la competencia para modificar el calendario académico es del Gobierno Nacional, los ajustes del calendario deberán ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad certificada mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios" (Comillas fuera de texto);

Que el Artículo 2.3.3.1.11.1 del Decreto 1075 de 2015 (Decreto 1373 de 2007, Artículo 1°) establece: "los establecimientos de educación preescolar, básica y media incorporarán en su calendario académico cinco (5) días de receso estudiantil, en la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el Descubrimiento de América." "Esta semana de receso estudiantil no modifica el tiempo de clase que deban dedicar los establecimientos educativos al desarrollo de las áreas obligatorias y fundamentales establecidas en la Ley 115 de 1994 y en su reglamentación" (Comillas fuera de texto);

Que la Directiva Ministerial 02 de enero 26 de 2012 precisa las competencias de los rectores y directores rurales, señalando en el numeral 5 lo siguiente: "Adoptar o definir un plan de trabajo para los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo, para ser ejecutado durante las cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional, de manera presencial y durante toda la jornada laboral" (Comillas y subrayado fuera del texto);



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 4143.0.21.10058 DE 2017  
( DE Die 21 DE 2017)

**POR LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ESCOLAR 2018 PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE EDUCACIÓN FORMAL REGULAR Y DE ADULTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**

Que la Directiva 16 del 12 de Junio de 2013 expedida por el Ministerio de Educación Nacional brinda criterios orientadores para la definición de la Jornada Laboral y los permisos remunerados de los educadores a tener en cuenta en la presente resolución.

Que el Artículo 2.3.3.5.3.4.4 del Decreto 1075 de 2015, (Decreto 3011 de 1997, Artículo 18), establece que la educación básica formal para adultos se desarrollará en cuatro (4) ciclos lectivos especiales integrados, cada uno de 40 semanas de duración mínima, distribuidas en los periodos que disponga el proyecto educativo institucional; de igual manera dispone en su artículo 23 que, "El ciclo lectivo especial integrado de la educación media académica corresponde a un grado de la educación media formal regular y tendrá una duración de 22 semanas lectivas" (Comillas fuera de texto);

Que de conformidad con lo establecido en la Resolución 4143.0.21.5373 de julio 21 de 2017, el calendario escolar oficial 2017 finalizará el día 7 de enero de 2018,

Que en virtud de lo expuesto esta Secretaría había expedido la resolución No. 4143.0.10.21.8441 del 1 de Noviembre de 2017 "por la cual se establece el calendario escolar 2018 para las instituciones educativas oficiales de educación formal regular y de adultos del municipio de Santiago de Cali"

Que una vez publicado el acto administrativo referido, los sindicatos del magisterio, manifestaron su inconformidad con el inicio de actividades y otros aspectos establecidos, a lo cual presentaron nueva propuesta de calendario escolar la cual fue concertada con este despacho en mesa de trabajo.

Que esta Secretaría encontró pertinente el ajuste propuesto en las mesas de trabajo considerando necesidades atinentes a la adecuada gestión precontractual de los procesos del plan de alimentación escolar (PAE) y el Programa de Transporte escolar.

Que es de suma importancia tener absoluta sincronía entre la ejecución de dichos Programas con el inicio de actividades académicas para garantizar el servicio público educativo.

Que en observancia la Circular No. 51 del 31 de octubre de 2017 expedida por el Ministerio de Educación Nacional correspondiente a las orientaciones para la elaboración de calendario escolar 2018, fue remitida la propuesta para su correspondiente aprobación a la Dirección de Calidad de la Educación Preescolar, básica y media.

Que en virtud de que dicha propuesta fue aprobada por parte del Ministerio de Educación Nacional, se hace necesaria la expedición de un nuevo acto administrativo dejando sin efectos la resolución No. 4143.0.10.21.8441 del 1 de Noviembre de 2017.

En mérito de lo anterior esta Secretaría,



RESOLUCIÓN NÚMERO 4143.0.21. 10058 DE 2017  
( DE Dic 21 DE 2017)

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ESCOLAR 2018 PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE EDUCACIÓN FORMAL REGULAR Y DE ADULTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- *Actividades de Desarrollo Institucional:* El calendario escolar oficial iniciará el 22 enero de 2018 y su finalización el 20 de enero de 2019. Los directivos docentes y docentes de las instituciones educativas oficiales, además de las cuarenta (40) semanas de labor académica con estudiantes, dedicarán cinco (05) semanas del año lectivo 2018, de manera presencial y durante toda la jornada escolar, a actividades de desarrollo institucional, las cuales deberán ser enfocadas al ejercicio de la autoevaluación institucional y formulación del plan de mejoramiento, a la actualización docente, a procesos de certificación e investigación pedagógicas y a actividades programadas por la Secretaria de Educación Municipal.

PARÁGRAFO PRIMERO.- El plan de dichas actividades debe ser presentado al grupo de gestión de calidad adscrito a la subsecretaría de la zona educativa correspondiente, por lo menos con una semana de anticipación del inicio de cada semana de desarrollo institucional, y los resultados una vez terminada las actividades realizadas.

SEMANAS DE DESARROLLO INSTITUCIONAL			
DESDE	HASTA	DURACIÓN	
22 de Enero de 2018	28 de enero de 2018	una (01) semana	5 Semanas
26 de marzo de 2018	01 de abril de 2018	Una (01) semana	
08 de octubre de 2018	14 de octubre de 2018	Una (01) semana	
10 de Diciembre de 2018	23 de diciembre de 2018	Dos (02) semanas	

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Las semanas de desarrollo institucional se realizarán cumpliendo la jornada laboral conforme lo establece Artículo 2.4.3.2.4. del Decreto 1075 de 2015.

PARÁGRAFO TERCERO.- El día e será celebrado el 10 de Mayo de 2018, fecha sujeta a modificaciones por parte del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- *Semanas Lectivas:* Se define un periodo de trabajo académico de 40 semanas lectivas para el calendario escolar 2018, según las siguientes fechas:

Semanas Lectivas Semestrales 2018	SEMANAS LECTIVAS	Total, Semanas
Primer Periodo Semestral	29 de enero de 2018 al 25 de marzo de 2018	ocho (8 ) semanas
	02 de abril de 2018 al 08 de julio de 2018	catorce (14) semanas

17



RESOLUCIÓN NÚMERO 4143.0.21. 10058 DE 2017  
( DE Dic 21 DE 2017)

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ESCOLAR 2018 PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE EDUCACIÓN FORMAL REGULAR Y DE ADULTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

Segundo Periodo Semestral	30 de julio de 2018 al 07 de octubre de 2018	diez (10) semanas
	15 de octubre de 2018 al 9 de Diciembre de 2018	ocho (08) semanas
		Total 40 semanas

PARÁGRAFO PRIMERO.- La jornada laboral de directivos docentes y docentes se cumplirá de acuerdo con lo establecido en la parte 4, Título 3, Capítulo 3 del Decreto 1075 de 2015, (Decreto 1850 de 2002, Capítulo III).

ARTÍCULO TERCERO.- *Vacaciones de Docentes y Directivos*: En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015, (Decreto 1850 de 2002, Artículo 14), los docentes y directivos docentes al servicio del Municipio de Santiago de Cali disfrutarán de sus vacaciones en las fechas que se establecen así:

VACACIONES DE DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES			
DESDE	HASTA	DURACIÓN	
09 de julio de 2018	29 de julio de 2018	Tres (03) semanas	07 SEMANAS
24 de diciembre de 2018	20 de enero de 2019	Cuatro (04) semanas	

ARTÍCULO CUARTO.- *Receso Estudiantil*: Los estudiantes tendrán 12 semanas de receso, establecidas en las siguientes fechas:

RECESO ESTUDIANTIL			
DESDE	HASTA	DURACIÓN	
22 de enero de 2018	28 de enero de 2018	una (01) Semanas	12 SEMANAS
26 de marzo de 2018	01 de abril de 2018	Una (1) semana (Semana Santa)	
09 de julio de 2018	29 de julio de 2018	tres (03) semanas	
08 de octubre de 2018	14 de octubre de 2018	Una (01) semana	
10 de Diciembre de 2018	20 de enero de 2019	Seis (06) ) semanas	

ARTÍCULO QUINTO.- *Académicas para la Educación de Adultos*: Para el desarrollo de las actividades académicas correspondientes al programa de educación de adultos - Ciclos I, II, III y IV de educación básica -, los rectores de los establecimientos educativos se acogerán a la presente programación. Los Ciclos I y II de la educación media, de 22



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 4143.0.21. 10058 DE 2017  
( DE Dic 21 DE 2017)

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ESCOLAR 2018 PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE EDUCACIÓN FORMAL REGULAR Y DE ADULTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

semanas de cada uno, podrán ser iniciados en la primera semana de desarrollo institucional.

PARÁGRAFO.- El programa de educación para población vulnerable adulta deberá cumplirse en el año 2018 con sujeción a los tiempos de las semanas lectivas del calendario regular y los tiempos del periodo vacacional de los docentes.

ARTÍCULO SEXTO.- *Adopción del Calendario Institucional:* El rector de la institución educativa adoptará mediante resolución el calendario institucional del año lectivo 2018, lo difundirá en la comunidad educativa y lo presentará al Coordinador de Zona respectiva para informar de su desarrollo y cumplimiento de conformidad con los términos dispuestos por el artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Las instituciones educativas que adelanten trabajos de ampliación o reforzamiento estructural de la planta física que afecte el desarrollo normal de la programación escolar deberán informar dicha circunstancia a la secretaría de educación por lo menos con un (1) mes de anticipación, con el fin de solicitar al Ministerio de Educación la correspondiente modificación del calendario escolar.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Cualquier circunstancia, evento, o hecho que ponga en riesgo el cumplimiento de la jornada escolar deberá ser informado a la secretaría de educación, con el fin de acordar estrategias de trabajo para el cumplimiento de lo estipulado en esta Resolución y en la Parte 4, Título 3, Capítulo 1 del Decreto 1075 de 2015 (Decreto 1850 del 2002).

ARTÍCULO SÉPTIMO.- *Actividades de Apoyo a Estudiantes:* Las instituciones no podrán organizar actividades individuales o grupales que afecten la permanencia total de los estudiantes en la institución educativa. Las actividades de apoyo a estudiantes son propias del desarrollo pedagógico de rutina, por lo cual es de obligatorio cumplimiento el término dispuesto por el artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015.

ARTICULO OCTAVO.- *Modificaciones del Calendario Académico:* Los Alcaldes, Secretarios de Educación, Los Consejos Directivos, Los Rectores o Directores de los Establecimientos Educativos no tienen la competencia para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del Calendario Académico y de la Jornada Escolar, ni para autorizar la reposición de tiempo o clases por días no trabajados por cese de actividades académicas.

Si se presentan situaciones relacionadas con hechos que alteren el orden público o que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, la Secretaría de Educación del Municipio de Santiago de Cali podrá realizar los ajustes del Calendario Académico que sean necesarios, previa solicitud debidamente motivada por las autoridades municipales administrativas y/o educativas y final autorización del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO NOVENO.- *Establecimientos Educativos Privados.* Los Establecimientos Educativos Privados con Calendario A, legalmente autorizados para prestar el servicio



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 4143.0.21.10058 DE 2017  
( DE Dic 21 DE 2017)

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ESCOLAR 2018 PARA LAS  
INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE EDUCACIÓN FORMAL REGULAR  
Y DE ADULTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

educativo en la Educación Formal y en cualquiera de sus Ciclos y Niveles, deberán adoptar las medidas administrativas necesarias para organizar los respectivos Calendarios Académicos que den cumplimiento al Artículo 86 de la Ley 115 de 1994, el cual establece periodos anuales de cuarenta (40) semanas o semestrales de veinte (20) semanas de duración mínima; El único receso estudiantil de carácter obligatorio para los establecimientos educativos privados es el determinado en el Artículo 2.3.3.1.11.1. del Decreto Nacional 1075 de 2015, los demás periodos de receso estudiantil serán definidos por los Establecimientos Educativos Privados en ejercicio responsable de su autonomía.

ARTÍCULO DÉCIMO.- *Calendario Académico Institucional.* El rector o director en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y del presente Calendario Académico, será el responsable de organizar el Calendario Académico del Establecimiento Educativo que preside, el cual deberá contener las principales actividades destinadas a cumplir el plan operativo del año lectivo 2018, de acuerdo al respectivo Proyecto Educativo Institucional y a lo establecido en el numeral 5, Artículo 2.3.3.1.4.2. del Decreto 1075 y en el Título 3. Parte 4 del Decreto 1075 de 2015 y todo ello dispuesto con los términos establecidos en los artículos 2.4.3.2.4 y 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Los rectores o directores de los Establecimientos Educativos de carácter oficial y privado, deberán presentar el Calendario Institucional adoptado para el año lectivo 2018 al respectivo Director de Núcleo o a quien haga sus veces, antes del 23 de Noviembre de 2018, de igual manera, remitirán un informe sobre su cumplimiento al finalizar cada periodo semestral.

ARTÍCULO ONCE.- *Distribución de tiempos en los establecimientos educativos.* De acuerdo a lo establecido en el Título 3, Parte 4 del Decreto 1075 de 2015, y en el numeral 10 de la Ley 715 de 2001, el rector o rectora por medio de resolución rectoral, señalará el tiempo semanal que dedicará cada docente al cumplimiento de la correspondiente asignación académica en cumplimiento de los términos establecidos en los artículos 2.4.3.2.4 y 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015.

PARÁGRAFO.- Los rectores y rectoras, además de las responsabilidades establecidas en el Artículo 10 de la Ley 715 de 2001, en el Título 3. Parte 4 del Decreto 1075 de 2015 y en la presente Resolución, deberán publicar una vez cada semestre en lugares públicos del Establecimiento Educativo y comunicarán por escrito a los padres de familia; el personal docente a cargo de cada área o asignatura, los horarios y la asignación académica, responsabilidades que corresponden a cada docente, directivo docentes y personal administrativo de conformidad con lo establecido en el numeral 10.17 del Artículo 10 de la Ley 715 de 2001; Además presentaran al Consejo Directivo informes bimestrales sobre el Desarrollo del Calendario Académico Institucional.



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 4143.0.21. 10058 DE 2017  
( DE DIC 21 DE 2017)

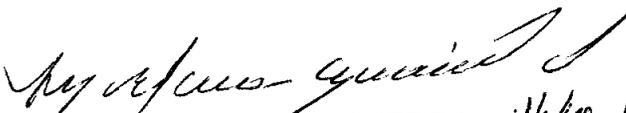
POR LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ESCOLAR 2018 PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE EDUCACIÓN FORMAL REGULAR Y DE ADULTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

ARTICULO DOCE.- Dejar sin efectos la resolución No. 4143.0.10.21.8441 del 1 de Noviembre de 2017 "por la cual se establece el calendario escolar 2018 para las instituciones educativas oficiales de educación formal regular y de adultos del municipio de Santiago de Cali", a partir de la publicación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TRECE.- *Control y Vigilancia*: El control sobre la aplicación y cumplimiento del calendario académico lo ejercerá la Secretaría de Educación Municipal.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali a los 21 días de DIC, del año 2017

  
LUZ ELENA AZCARATE SINISTERRA  
Secretaria de Educación Municipal

Revisó: Hawyd Andrés Escobar Benítez, Grupo Jurídico de Inspección y Vigilancia  
Proyectó y elaboró: Francisned Echeverry Álvarez, Coordinador Inspección y Vigilancia